SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 16 de abril de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 356
RAD. 760013103004-2021-00258-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo manifestado en los escritos que anteceden respecto al llamamiento en garantía formulado por el señor FREDDY MARINO GARCIA VIVERO a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER personería al Doctor RICARDO VELEZ OCHOA portador de la T. P. No. 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido y allegado.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del Proceso, téngase notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., del auto admisorio del llamamiento en garantía, la cual se entenderá surtida el día que se notifique por estado el presente auto.

TERCERO. AGREGAR el escrito de contestación allegado por la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. a través de su apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio, al cual se le dará el trámite pertinente una vez se encuentren notificados todos los llamados en garantía.

CUARTO. AGREGAR sin consideración el memorial mediante el cual el apoderado del señor Freddy Marino García Vivero remitió la constancia de notificación a la sociedad llamada en garantía, toda vez que el mismo no cumple con los parámetros establecidos en el inciso 3 del artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **069** DE HOY **24 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria